

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para la vigencia 2020

Que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en desarrollo de lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.6.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, presentó a este Ministerio un informe sobre el seguimiento a indicadores de gestión y colocación de empleo, así como de ampliación de la oferta de servicios y cobertura en esta materia por parte de las Cajas de Compensación Familiar durante la vigencia 2018.

Que el Ministerio del Trabajo tiene en cuenta además de lo anterior, la dinámica del mercado laboral, y la información contable y financiera otorgada por la Superintendencia del Subsidio Familiar de cada uno de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante, para adoptar mediante el presente acto administrativo, la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y cada una de sus subcuentas.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3584 de 2019 “Por la cual se modifica la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC”, estableciendo una apropiación mínima y máxima del FOSFEC para cada una de las subcuentas en las Cajas de Compensación Familiar.

Que la Honorable Corte Constitucional en comunicado No. 39 del 09-10-2019, expediente D-13063 - Sentencia C-474/19, declaró la inexecutable de: (i) del inciso 2° del artículo 77 de la Ley 1753 de 2015, (ii) de la expresión “emprendimiento y/o desarrollo empresarial” contenida en el inciso 1° del artículo 9 de la Ley 1780 de 2016, y de los parágrafos 1° y 2° del mismo artículo; (iii) del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016; (iv) del parágrafo 3° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 y, (v) del artículo 22 de la Ley 1780 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer la distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para la vigencia 2020, de acuerdo con las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

ARTÍCULO 2°. Saldo de recursos de la vigencia 2019. Los recursos del FOSFEC no ejecutados en la vigencia 2019 y sus respectivos rendimientos, deberán ser incorporados como saldo inicial de las respectivas subcuentas para atender los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante durante la vigencia 2020.

ARTÍCULO 3°. Estructura de comisiones por Administración del FOSFEC. La estructura de las comisiones por administración del FOSFEC se mantendrá según lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 531 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Estructura de apropiación de los recursos del FOSFEC. Las Cajas de Compensación Familiar contabilizarán los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC en una cuenta especial independiente y desagregada en cinco (5) subcuentas a las que se refiere el numeral 1° del artículo 2.2.6.1.3.12 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, las cuales son: i) de prestaciones económicas; ii) servicios de gestión y colocación para la inserción laboral; iii) programas de capacitación para la reinserción laboral; iv) sistema de información; y v) gastos de administración.

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para la vigencia 2020

ARTÍCULO 5°. Subcuenta de Gastos para la Administración del FOSFEC. Para atender los gastos de administración, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán del total de las fuentes de financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC que sean recaudadas en la vigencia 2020, el porcentaje que le corresponda de acuerdo con la categorización que se define a continuación:

TIPO DE CAJA	PORCENTAJE PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
I	4.5%
II	4.0%
III	3.5%

Para efectos de la presente Resolución, las Cajas de Compensación Familiar se clasificarán en tres (3) tipos, de acuerdo con la relación entre los recursos recaudados para el FOSFEC en cada Caja y el promedio de recursos recaudados para la totalidad de las Cajas de Compensación Familiar de dicho fondo para la vigencia inmediatamente anterior, con la siguiente fórmula:

$$\%i = \frac{\text{Recaudo de recursos del Fosfec en la Caja (n)}}{\text{Promedio de recursos recaudados Fosfec total Cajas}} \times 100$$

Tipo I: Aquellas Cajas con resultado igual o inferior al 40%.

Tipo II: Aquellas Cajas con resultado superior al 40% y menor o igual al 100%.

Tipo III: Aquellas Cajas con resultado superior al 100%.

La clasificación por Caja de Compensación Familiar se presenta en el Anexo 1 de esta Resolución.

Parágrafo 1°. Para la aplicación de la fórmula mediante la cual se determina el tipo de Caja de Compensación Familiar de que se trate, no se tendrán en cuenta los saldos de las vigencias anteriores ni sus rendimientos.

Parágrafo 2°. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán exceder los gastos administrativos establecidos en el presente artículo, ni destinar recursos de los aportes de los empleadores diferentes a los ordenados por la Ley para la financiación del FOSFEC. La diferencia entre los gastos de administración apropiados y los gastos de administración ejecutados, se deberá incluir como saldo inicial de los gastos de administración para el mes siguiente respectivamente.

ARTÍCULO 6°. Subcuentas del FOSFEC para gastos operativos. Para la atención de los servicios a cargo del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y como gastos operativos en los términos del inciso 1° del parágrafo 3° del artículo 2.2.6.1.3.14 del Decreto 1072 de 2015, las Cajas de Compensación Familiar apropiaran los recursos que resulten de la diferencia entre el monto recaudado para la financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC (es decir el total de fuentes) y la apropiación para los gastos de administración para la vigencia 2020, determinando sus apropiaciones entre los siguientes rangos de porcentajes:

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para la vigencia 2020

Concepto	Porcentajes de Apropiación					
	Cajas Tipo I		Cajas Tipo II		Cajas Tipo III	
	% Min	% Max	% Min	% Max	% Min	% Max
Prestaciones Económicas	45	55	45	55	40	55
Capacitación para la reinserción laboral	20	30	20	30	20	30
Servicios de Gestión y Colocación para la Inserción Laboral	20	30	20	30	20	30
Sistema de Información	0	2	0	1	0	1

Parágrafo 1. Las Cajas de Compensación Familiar se mantendrán en los rangos porcentuales para cada una de las subcuentas dispuestos en el presente artículo, verificando que el resultado de la suma entre estos sea siempre el cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Revisó:

- A.F. Uribe Medina – Viceministro de Empleo y Pensiones.
- Martha Liliانا A. V. – Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar.
- A.J. Delgado Dávila – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó:

- Paula Marcela O. O. – Subdirectora de Subsidio Familiar.
- D.F. Rubio – Subdirector de Formalización y Protección del Empleo.
- S.H. Eljaiek – Abogado SFPE.

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para la vigencia 2020

ANEXO 1

Nombre de la Caja	Recaudo de Recursos del FOSFEC	Porcentaje de Participación	Tipo de Caja de Compensación
Caja de Compensación Familiar Camacol: COMFAMILIAR CAMACOL	1.905.682.451	9,57	1
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	44.322.623.817	222,50	3
Caja de Compensación Familiar de Antioquia: COMFAMA	103.328.383.421	518,71	3
Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	5.934.850.758	29,79	1
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla: COMBARRANQUILLA	12.181.435.487	61,15	2
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	19.362.451.487	97,20	2
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: Andi COMFENALCO CARTAGENA	17.519.267.179	87,95	2
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	7.004.103.488	35,16	1
Caja de Compensación Familiar de Boyacá: COMFABOY	13.542.912.548	67,99	2
Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	13.349.991.034	67,02	2
Caja de Compensación Familiar del Caquetá: COMFACA	3.822.262.279	19,19	1
Caja de Compensación Familiar del Cauca: COMFACAUCA	11.115.695.945	55,80	2
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	11.329.808.876	56,88	2
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	13.022.443.990	65,37	2
Caja de Compensación Familiar CAFAM	68.329.218.378	343,02	3
Caja Colombiana de Subsidio Familiar: COLSUBSIDIO	141.764.161.679	711,66	3
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	132.969.642.053	667,51	3
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca: COMFACUNDI	1.828.779.047	9,18	1
Caja de Compensación Familiar del Choco	3.124.785.072	15,69	1
Caja de Compensación Familiar de la Guajira: COMFAGUAJIRA	7.133.586.415	35,81	1
Caja de Compensación Familiar del Huila: COMFAMILIAR Huila	10.316.053.176	51,79	2
Caja de Compensación Familiar del Magdalena	10.921.143.423	54,82	2
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta: COFREM	14.092.717.335	70,75	2

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para la vigencia 2020

Nombre de la Caja	Recaudo de Recursos del FOSFEC	Porcentaje de Participación	Tipo de Caja de Compensación
Caja de Compensación Familiar de Nariño	12.600.562.122	63,26	2
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano: COMFAORIENTE	5.824.474.851	29,24	1
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander: COMFANORTE	7.079.456.402	35,54	1
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja: CAFABA	3.213.138.822	16,13	1
Caja Santandereana de Subsidio Familiar: CAJASAN	13.975.858.157	70,16	2
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	18.909.584.554	94,93	2
Caja de Compensación Familiar de Sucre	5.973.170.739	29,99	1
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: COMFENALCO QUINDIO	7.757.482.863	38,94	1
Caja de Compensación Familiar de Risaralda: COMFAMILIAR RISARALDA	14.908.970.286	74,84	2
Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	364.668.133	1,83	1
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	4.548.983.134	22,84	1
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima: COMFENALCO	8.818.140.906	44,27	1
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca: COMFENALCO VALLE	25.901.433.879	130,03	3
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI: COMFANDI	43.088.406.944	216,31	3
Caja de Compensación Familiar del Putumayo: COMFAMILIAR Putumayo	2.713.544.971	13,62	1
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas: CAJASAI	1.494.578.289	7,50	1
Caja de Compensación Familiar del Amazonas: CAFAMAZ	576.187.731	2,89	1
Caja de Compensación Familiar de Arauca: COMFIAR	2.872.195.935	14,42	1
Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA	1.716.605.141	8,62	1
Caja de Compensación Familiar del Casanare: COMFACASANARE	6.007.146.618	30,16	1
Total	856.566.589.816		
Promedio Recaudado de Recursos del FOSFEC por Caja	19.920.153.252		

Fuente: Informe – Subdirección de Subsidio Familiar - Ministerio del Trabajo (02-12-2019)